



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

62



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 50, numeral 3, en concordancia con el artículo 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establecen que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

Bajo esa premisa, asume los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta como referente de actuación al cumplir las funciones que le han sido conferidas en el marco del respeto de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación de quienes lo integran.

1. Principios rectores que guiarán la actuación del personal.

Los principios que regirán la actuación del personal tienen como objetivo central, contribuir, como organismo público local, en el desarrollo democrático de la Ciudad de México; por tanto, es imperativo que se cumplan de forma escrupulosa con cada uno de ellos en el desempeño de sus labores:

1.1 Legalidad. El personal actuará siempre en apego al mandato constitucional que delimita las funciones y las disposiciones legales que las reglamenta.

De manera general, actuarán conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por

92
2

lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones y, de manera específica, desempeñarán sus labores con el compromiso institucional por encima de cualquier interés particular.

1.2 Imparcialidad. El personal dará a las y los servidores públicos del IECM el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, siempre ejerciendo su función de manera objetiva.

Darán a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

En ese sentido, se excusarán de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para ella, él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socias, socios o sociedades de las que la persona servidora o las personas referidas formen o hayan formado parte.

1.3 Protección de datos personales y máxima publicidad. El personal en el ejercicio de sus funciones protegerá los datos personales que estén bajo su custodia y privilegiará el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionará la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve en el ámbito de su competencia.

Guardará absoluta reserva, discreción y se conducirá con probidad en el despacho de los asuntos que por el ejercicio del cargo tiene bajo su responsabilidad o que sus superiores le hubiere encomendado.

Atenderá las previsiones y prohibiciones contempladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.4 Calidad. El personal deberá mostrar en todo momento excelencia y esmero en las labores encomendadas.

Actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Asegurará la excelencia y la innovación en el quehacer institucional para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, privilegiando el uso eficiente de los recursos.

1.5 Profesionalismo. El personal deberá proceder conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más estrictos en la realización de sus tareas, con objeto de alcanzar la excelencia.

Asimismo, derivado de la capacitación continua, tenderá a generar conocimiento con la finalidad de especializarse dentro de la rama en la que se desempeñe.

1.6 Igualdad y no discriminación. El personal cumplirá con sus funciones y prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo y en aras de alcanzar la igualdad sustantiva, las y los servidores públicos promoverán que en el desarrollo de sus funciones se garantice el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

1.7 Solidaridad. Adherirse a las causas y circunstancias de los demás, ofreciendo apoyo y colaboración a favor de un fin común.

Además de lo anterior, se promoverán las siguientes acciones:

- **Aplicación eficiente de los recursos**, procurándose la maximización de recursos, entendiéndose como la búsqueda del máximo rendimiento y/o aprovechamiento de los recursos con los que cuenta el Instituto.
- **Responsabilidad ambiental** en la que se promueva una cultura de reciclaje y de cuidado al ambiente a través de la utilización responsable del agua, papel y energía eléctrica; asimismo, la reutilización de materiales de trabajo, impresión a doble cara, etcétera.

2. Valores que debe atender el personal.

Los valores que orientan el desempeño laboral de quienes integran el IECM son:

2.1 Respeto. El personal reconocerá la propia dignidad y la dignidad de otros y fundará su comportamiento en este reconocimiento.

2.2 Lealtad. El personal responderá a la confianza que el Estado Mexicano, la Ciudad de México y el IECM les ha conferido; con absoluta vocación de servicio a la sociedad, el interés general y el bienestar de la población.

Corresponderá a la confianza que la sociedad le ha conferido; tendrá una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Responsabilidad. El personal deberá actuar conforme a las obligaciones y deberes que se desprendan de su encargo, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones que puedan afectar a otros o a la Institución.

Asumirá plenamente las funciones asignadas y estará dispuesto a informar, explicar y justificar sus acciones y decisiones.

Asimismo, cuidará el patrimonio del Instituto Electoral, bienes muebles, inmuebles, efectivo, títulos de crédito o similares que por el ejercicio del cargo tuviere bajo su resguardo o administración.



2.4 Honradez. El personal se conducirá con rectitud, sin pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

2.5 Integridad. El personal, en el desarrollo de sus funciones, actuará de conformidad con los principios y valores, en estricto apego de las leyes y normas establecidas.

2.6 Cooperación El personal, en el desempeño de sus funciones, propiciará un trabajo conjunto y articulado para alcanzar los objetivos propuestos.

3. Del incumplimiento

Cuando alguna servidora o servidor público contravenga a los principios y valores, y configure posibles infracciones administrativas, la Secretaría Ejecutiva, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, o la Contraloría Interna, de acuerdo a sus atribuciones, actuará en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento de Relaciones Laborales y/o en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, según corresponda.

4. Del conflicto de interés

El personal del IECM debe excusarse de actuar en los casos que exista o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.





Fuentes de Consulta

Normatividad

- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.
- Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Normatividad interna de diversas Instituciones

- Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Distrito Federal 2017-2020
- Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y /o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Bibliografía

- Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1998
- Bealey, Frank. *Diccionario de Ciencia Política*. Editorial Istmo S.A. México. 2003
- Serra Rojas, Andrés. *Diccionario de Ciencia Política*. Editorial Más Actual Mexicana de Ediciones S.A. de C.V. México. 2001